

**MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE ADUANA PRIMERA ETAPA**  
**LO-13-J2U-013J2U002-N-5-2024**

**FALLO**

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL POR MEDIO MIXTO No. **LO-13-J2U-013J2U002-N-5-2024** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE ADUANA PRIMERA ETAPA"**.

**A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.**

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

**B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.**

Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control Especifico en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

**C. FALLO.**

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

**I.- RELACIÓN DE INVITADOS CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.**

1. V+4 CONSTRUCTORES E INTERIORISTAS, S. DE R.L. DE C.V.
2. NAFDEL PETROLEUM SOLUTION INT, S.A. DE C.V.

**I. V+4 CONSTRUCTORES E INTERIORISTAS, S. DE R.L. DE C.V.**

<b>I. DOCUMENTO ASIPONA</b>	<b>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</b>
<p><b>06.</b> De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p> <p><b>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</b></p>	<p><b>6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY)</b></p> <p><b>Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal 2022 presentada por el licitante):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del DEL REGLAMENTO). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el periodo establecido.</li> <li>2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.</li> <li>3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades.</li> <li>4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%.</li> </ol>

Sisal El Cuyo, Telchac Celestún, Chahbahu, Chuburná, San Felipe, Yucalpetén, Río Lagartos, Las Coloradas, Dzilam de Bravo, Progreso

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.

**18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**

**Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:**

XI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

**LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Artículo 31.-** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

**XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.**

**Artículo 38.** Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS**

**Artículo 69.-** La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

**II. NAFDEL PETROLEUM SOLUTION INT, S.A. DE C.V.**

**I. ASIPONA 11.01:**

Desechada por incluir el Impuesto sobre Nómina en el cálculo del Factor de Salario Real, esta debe integrarse en el ASIPONA 09.02 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

**DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION**

**11.- DOCUMENTO ASIPONA 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III DEL REGLAMENTO**

**ASIPONA 11.01 Análisis de los factores de salario real.**

- Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del REGLAMENTO.

- Para la obtención del factor de incremento al salario base, deberá contener los conceptos de prestación según la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o Contratos Colectivos en vigor (debidamente desglosados e identificados para cada una de las categorías que intervengan en su propuesta).

- Análisis del factor de salario real para cada categoría de acuerdo con las modificaciones de la ley del IMSS a partir de julio de 1997.

- Deberá figurar el 5% del importe de las percepciones de los trabajos que, en los términos del artículo 136 de la ley federal del trabajo y el artículo 29 fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las empresas en su calidad de patrones están obligadas a aportar al INFONAVIT.

- Deberá figurar el 2% del importe de las percepciones de los trabajos que, en los términos del artículo 168 fracción I de la Ley del Seguro Social, las empresas en su calidad de patrones están obligadas a aportar al SAR.

- Para la obtención del factor de incremento al salario base deberá contener los conceptos de prestaciones según la ley federal del trabajo y las cuotas patronales del IMSS vigentes para el año 2020 recordando que las prestaciones en especie varían anualmente.

- El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS.

- Se deberán indicar los factores correspondientes para salarios reales de las distintas categorías que se consideren.
- Se deberá considerar los salarios base vigentes de acuerdo a la zona donde se llevará a cabo los trabajos motivo de este concurso de todo el personal que interviene en ella, (los salarios mínimos emitidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, solo sirven como referencia y no como salario base para el cálculo del Factor del Salario Real, en éste solo se utiliza la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el cálculo de las prestaciones en especie según artículo 106 de la Ley del Seguro Social).
- Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo del factor de salario real.
- Determinado el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.
- **No se debe incluir el Impuesto Sobre Nómina en el cálculo del Factor de Salario Real. Será causa de desechamiento el incumplimiento de este requisito.**

#### **18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**

**Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:**

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

#### **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Artículo 31.-** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

**XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.**

**Artículo 38.** Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

#### **REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS**

**Artículo 69.-** La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

## **II.- PROPUESTAS SOLVENTES.**

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que se tiene una proposición solvente para calificar por puntos y porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la **LICITACIÓN PÚBLICA** de carácter **NACIONAL** por medio **MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-5-2024**, relativa a **"MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE ADUANA PRIMERA ETAPA"**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas evaluadas son las siguientes:

- **CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.**, con un importe de \$ 18,980,045.19 (son: dieciocho millones novecientos ochenta mil cuarenta y cinco pesos con 19/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el primer lugar con un puntaje de 89.40

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número  
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50  
www.puertosyucatan.com

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

### III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.** y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA** de carácter **NACIONAL** por medio **MIXTO No. LO-13-J2U-013J2U002-N-5-2024**, relativa a **"MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DE ADUANA PRIMERA ETAPA"**, con una propuesta con un monto total de \$18,980,045.19 (son: dieciocho millones novecientos ochenta mil cuarenta y cinco pesos con 19/100 M.N.) más I.V.A.

### IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, o previo a la firma del contrato para validación en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

- **GARANTIA DE ANTICIPO.**

Fianza a favor de la ENTIDAD, por el **30% (treinta por ciento)** del **MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 5,694,013.56 (son: cinco millones seiscientos noventa y cuatro mil trece pesos con 56/100 M.N.) más IVA**, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

Fianza a favor de la ENTIDAD, por el **20% (veinte por ciento)** del **MONTO TOTAL DEL CONTRATO \$ 3,796,009.04 (son: tres millones setecientos noventa y seis mil nueve pesos con 04/100 M.N.) más IVA**, para garantizar todas sus obligaciones contractuales, la cual deberá ser presentada a la firma del CONTRATO o dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La garantía subsistirá hasta el cumplimiento del CONTRATO.

### V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

### VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.

La presente acta surte efecto para la persona moral **CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.** de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día catorce de marzo del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., ubicadas en el Edificio Torre Center, tercer piso, edificio s/n, C.P. 97320.

### VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** es de fecha de inicio de los trabajos el día dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro y fecha de terminación el treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, con una duración de 197 (ciento noventa y siete) días naturales.

### VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Gustavo Martínez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

### IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 264 de su Reglamento, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

Viaducto al muelle fiscal km. 2 Edificio sin número  
Progreso, Yucatán. C.P. 97320

T: (969) 9 34 32 50  
www.puertosyucatan.com

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

**POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO**



Lic. Karla de Pilar Figueroa Mex  
Gerente de Operaciones e Ingeniería



Ing. Gustavo Martínez Romo  
Subgerente de Ingeniería



Arq. Carlos A. Canto Trujillo  
Jefe de Proyectos y Concursos

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIFICO EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.**



Mtro. Jorge Guillermo Marín Bermejo  
Titular del Órgano Interno de Control  
Específico

**ASISTENTES**

LCP GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.



Ing. Javier Poot